

---

---

Resolución DE-42/95

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

No. ATN/CP-4885-PE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
como administrador de los fondos donados por  
el Gobierno del Canadá para el Programa Canadiense  
de Cooperación Técnica

Proyecto de control de la contaminación ambiental de origen  
minero y metalúrgico en el Valle del Mantaro

1995

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes, Objeto, Elementos Integrantes  
y Organismo Ejecutor

1. PARTES Y OBJETO DEL CONVENIO

CONVENIO celebrado entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU, en adelante denominado el "Beneficiario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en su calidad de administrador de los fondos donados por el Gobierno del Canadá dentro del Programa Canadiense de Cooperación Técnica, en adelante denominado el "Administrador" o "Banco", sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Administrador, en adelante denominados la "Contribución", para cooperar en la ejecución de un proyecto, en adelante denominado el "Proyecto", consistente en el control de la contaminación ambiental de origen minero y metalúrgico en el Valle del Mantaro.

Este convenio se celebra en virtud del Convenio sobre el Programa Canadiense de Cooperación Técnica, suscrito el 22 de marzo de 1974, modificado, entre el Gobierno del Canadá y el Administrador.

En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Proyecto.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

(a) Este Convenio está integrado por estas Estipulaciones Especiales y los Anexos A, B, C y D, que se agregan. Si alguna disposición de este Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con los Anexos B, C y D, prevalecerá lo previsto en el Convenio.

(b) En el caso de que alguna disposición de los Anexos B, C y D no guardare consonancia o estuviere en contradicción con el Anexo A, prevalecerá lo previsto en el Anexo A.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución serán llevados a cabo en su totalidad por el Beneficiario, mediante el Ministerio de Energía y Minas, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario.

## CAPITULO I

### Costo y Recursos Adicionales

Sección 1.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por la suma de quinientos mil dólares canadienses (CND\$500.000), que se desembolsará con cargo a los recursos del Programa Canadiense de Cooperación Técnica, y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Proyecto incluido en el Anexo A. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en Canadá.

(b) Queda entendido que cualquier parte de la Contribución no utilizada en el financiamiento de las categorías que con cargo a la misma se establecen en el presupuesto del párrafo 3.01 del Anexo A, será cancelada.

Sección 1.02. Aporte de contrapartida. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a los recursos del Convenio ATN/NM-4885-PE, que se estima en la suma del equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000) y de la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en la suma del equivalente de quinientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$575.000), con el fin de completar la suma del equivalente de un millón cuatrocientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.425.000), en que se estima el costo total del Proyecto.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto detallado en el párrafo 3.01 del Anexo A.

## CAPITULO II

### Normas Relativas a Desembolsos

Sección 2.01. Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Administrador hará los desembolsos de la Contribución a la Firma Consultora seleccionada y contratada por el Administrador, de conformidad con el cronograma de pago establecido en el Anexo D del presente Convenio.

(b) Queda entendido que el último desembolso de la Contribución, que no será menor del diez por ciento (10%) del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga con la Firma Consultora, estará sujeto a la aprobación por parte del Organismo Ejecutor y del Administrador del informe final.

Sección 2.02. Monedas para los desembolsos. El Administrador hará el desembolso de la Contribución en dólares canadienses. A solicitud de la Firma Consultora, el Administrador podrá convertir la moneda desembolsada en otras monedas, utilizando para ello las tasas de cambio a que se refiere la Sección 2.03 de este Convenio.

Sección 2.03. Tipo de cambio para desembolsos. A solicitud de la Firma Consultora, el Administrador podrá convertir dólares canadienses desembolsados como parte de la Contribución en: (a) otras monedas convertibles aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o (b) moneda local aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (i) en primer lugar, se calculará la equivalencia de los dólares canadienses en dólares de los Estados Unidos de América, aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado; y (ii) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares de los Estados Unidos de América en moneda local, aplicando el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Administrador y el respectivo país miembro emisor, para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Administrador.

Sección 2.04. Tipo de cambio para gastos efectuados. (a) La equivalencia en dólares canadienses de un gasto que se efectúe en otras monedas convertibles se calculará aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(b) La equivalencia en dólares canadienses de un gasto que se efectúe en moneda local se calculará de la siguiente forma: (i) en primer lugar, se calculará la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Administrador y el respectivo país miembro emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Administrador; (ii) posteriormente, se calculará la equivalencia en dólares canadienses del valor del gasto en dólares de los Estados Unidos de América aplicando a éste el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(c) Para los efectos de los incisos (a) y (b) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquélla en la que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor, la Firma Consultora o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, consultor o proveedor.

Sección 2.05. Plazo de desembolsos. (a) El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de un año y medio (1 1/2), contado a partir de la fecha de este Convenio. La Contribución quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dichos plazos, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo, antes de su vencimiento.

(b) El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Administrador, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo establecido en el inciso (a) anterior o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito.

Sección 2.06. Suspensión de desembolsos. El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegara a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Proyecto.

De surgir esta circunstancia, el Administrador lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Administrador, podrá éste suspender los desembolsos.

### CAPITULO III

#### Ejecución del Proyecto

Sección 3.01. Designación de representantes y cronograma. El Organismo Ejecutor deberá presentar a la aprobación del Administrador, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del presente Convenio:

- (a) El nombre de la persona o personas que pueda(n) representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá al Organismo Ejecutor señalar si los designados podrán actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.
- (b) Un cronograma para la utilización del Aporte a que se refiere la Sección 1.02.

Sección 3.02. Servicios de consultoría. (a) Para la realización del Proyecto, el Administrador seleccionará, contratará y pagará directamente los servicios de una firma consultora y de consultores individuales, en adelante denominados los "Consultores", de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B del presente Convenio y las siguientes reglas que modifican este Anexo:

- (i) Se entenderá por consultores elegibles, para los efectos de lo establecido en el Capítulo III del Anexo B de este Convenio:
  - (A) Las firmas canadienses o sus subsidiarias en el exterior (se entenderá por firmas canadienses las constituidas en el Canadá, administradas y dirigidas desde el Canadá, que empleen personal canadiense y tengan por lo menos el 51 por ciento de sus acciones en poder de beneficiarios canadienses);
  - (B) Las instituciones u organizaciones canadienses sin fines de lucro (por ejemplo, universidades, fundaciones u otras entidades no gubernamentales);
  - (C) Los ciudadanos canadienses o inmigrantes radicados en el Canadá; o
  - (D) Las firmas, instituciones u organizaciones radicadas en los países miembros prestatarios que sean de propiedad local, o ciudadanos de esos países, asociados en empresas conjuntas o

mediante otros arreglos cooperativos, con consultores de las categorías (A), (B) o (C) anteriores; o

- (E) Nacionales residentes o firmas radicadas en el país beneficiario de propiedad local y cuya administración se realice en dicho país.
  - (ii) No se requerirá la publicación de avisos por parte del Banco o del Beneficiario u Organismo Ejecutor, anunciando la contratación de consultores elegibles.
  - (iii) Sólo podrán utilizarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios originarios de las personas físicas o empresas consultoras elegibles del Canadá o de la República del Perú. Sin embargo, si una transacción de esta índole fuere ventajosa para el Beneficiario, el Administrador podrá autorizar que se usen los recursos de la Contribución para adquirir servicios en otros países en desarrollo que sean miembros del Administrador y, con la concurrencia de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, en otros países miembros.
  - (iv) La moneda de pago a los consultores elegibles será la establecida en el Anexo B de este Convenio, con la excepción de aquellos pagos estipulados en dólares de los Estados Unidos de América, los que podrán ser desembolsados en esta moneda o en su equivalente en dólares canadienses.
- (b) Los Consultores realizarán sus trabajos de conformidad con los términos de referencia establecidos en el Anexo D del presente Convenio, en el entendido de que dichos términos de referencia podrán ser ajustados o complementados durante la ejecución del Proyecto de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Administrador.
- (c) El Administrador se compromete a obtener la no objeción del Organismo Ejecutor, con relación a la lista de firmas seleccionadas, antes de su contratación y a comunicarle, según sea el caso, el nombre de la firma consultora contratada.

Sección 3.03. Información al Administrador sobre Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en los Anexos A, B y D, las partes acuerdan que el (los) contrato(s) que se suscriba(n) con los Consultores establecerán igualmente:

- (a) las obligaciones de éstos de:
  - (i) suministrar al Organismo Ejecutor y al Administrador, los informes establecidos en los términos de referencia;
  - (ii) mantener informado al Representante del Administrador en el Perú respecto al desarrollo de las actividades del Proyecto; y

- (iii) hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Administrador estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos.

(b) Que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometerán ni al Organismo Ejecutor, ni al Administrador, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o las salvedades que consideren apropiadas.

Sección 3.04. Estados financieros. (a) El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Administrador, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y uno final, relativos a los gastos del Proyecto efectuados con cargo al Aporte, a que se refiere la Sección 1.02 del presente Convenio. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por una firma de contadores públicos independiente o por un contador público independiente, aceptable para el Administrador y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que concluya cada ejercicio económico, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Administrador.

(c) El Administrador podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

Sección 3.05. Otros compromisos. El Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales vinculados con la gestión del Proyecto, con cargo al Aporte que se menciona en la Sección 1.02, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización del Proyecto durante su ejecución.
- (b) Nombrar y asignar el personal de contraparte indicado en el párrafo 3.07 del Anexo D del presente Convenio.
- (c) Presentar al Administrador, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba cada uno de los informes finales de los Consultores, sendos informes en los que exprese su conformidad con el respectivo informe final o las observaciones que estime del caso formular.

- (d) Presentar al Administrador para su aprobación, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de cada semestre calendario, informes de progreso de las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en las diferentes actividades del Proyecto. El último de estos informes, posterior a la fecha del último desembolso de la Contribución, constituirá el informe final e indicará los resultados del Proyecto, en función de los objetivos propuestos.
- (e) Suministrar al Administrador cualquier otra información adicional que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Proyecto y de la utilización del Aporte y de la Contribución.
- (f) Mantener informado al Representante del Administrador en Perú sobre todos los aspectos del Proyecto.

Sección 3.06. Publicación de documentos. Cualquier documento emitido bajo el nombre o usando el logotipo del Administrador como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Proyecto, que se desee publicar, deberá ser enviado al Administrador para su aprobación. El Administrador se reserva el derecho de aprobar o desaprobar la publicación del documento que se quiera efectuar bajo el nombre o logotipo del Administrador.

Sección 3.07. Plazo para la ejecución del Proyecto. El Proyecto deberá quedar totalmente concluido dentro de un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha del presente Convenio. Este plazo y los demás que se estipulan en el presente Convenio podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Administrador.

#### CAPITULO IV

##### Disposiciones Varias

Sección 4.01. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Proyecto que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Administrador podrá realizar la supervisión del Proyecto en el terreno, por medio de su Representación en el Perú o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.02. Alcance del compromiso del Administrador. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Administrador no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de la realización del Proyecto.

Sección 4.03. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva

dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

Dirección postal:

Ministerio de Economía y Finanzas  
Girón Junín 319  
Lima, Perú

Facsimil: (5114) 27-8583

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Energía y Minas  
Avenida Las Artes 260  
San Borja  
Lima, Perú

Facsimil: (5114) 75-0689

Del Administrador:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577  
EE.UU.

Facsimil: (202) 623-3096

## CAPITULO V

### Arbitraje

Sección 5.01. Cláusula compromisoria. Para la solución de cualquier controversia que se derive del Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo C de este Convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Beneficiario y el Administrador, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día en que lo haya firmado el representante del Administrador, conforme consta al pie de su firma.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Francisco Tudela Van Breugel-Douglas  
Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: 08 ENE. 1996

Lugar: Lima



Rosa Olivia Villa-Lawson  
Representante

Fecha: 03 ENE. 1996

Lugar: Lima

## ANEXO A

EL PROYECTO

Proyecto de control de la contaminación ambiental de origen minero  
y metalúrgico en el Valle del Mantaro

I. Objetivo

- 1.01 El objetivo principal del Proyecto es ofrecer a las autoridades del Gobierno del Perú opciones de inversión para reducir la contaminación ambiental en el Valle del Mantaro, consecuencia de las actividades mineras en el área.

II. Descripción

- 2.01 El Proyecto comprende la realización de las siguientes actividades:

(a) Estudio de diagnóstico

- 2.02 Se procederá a examinar la información existente acerca del daño ambiental registrado en el Valle del Mantaro. Se estimará el alcance de los daños relacionados con la minería y se especificará las acciones necesarias para reducirlo. Esto incluirá, necesariamente, la definición de las fuentes de emisión peligrosas, su volumen y ubicación, los indicadores de contaminación, el análisis de la tecnología utilizada y sus efectos en la calidad de las emisiones. Además, se describirá, en términos cuantitativos y cualitativos, los efectos de esas emisiones y los grupos de poblaciones de sectores productivos afectados.

(b) Definición de un plan de acción

- 2.03 Sobre la base del estudio de diagnóstico mencionado, se definirán los siguientes aspectos mediante consultas con las autoridades pertinentes y representantes del sector privado.

(i) Objetivos. Se definirán los criterios para el desarrollo de prioridades generales de inversión y metas finales del programa de inversiones, que reducirán la contaminación ambiental de los sectores productivos y de los grupos de población afectados.

(ii) Metas. Con fundamento en los objetivos definidos, se especificarán indicadores de referencia para la verificación del progreso durante la ejecución del plan de acción.

(c) Preparación de perfiles de proyecto

- 2.04 Se elaborarán perfiles de proyectos para la introducción de las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos expuestos, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias que han sido definidas con el gobierno y el sector privado. Esos perfiles se prepararán en el nivel de diseño conceptual de ingeniería y viabilidad financiera y económica. Cada perfil contendrá, por lo menos, la siguiente información: (i) objetivos; (ii) costo; (iii) indicadores de impacto ambiental; (iv) calendario de ejecución; (v) análisis económico; (vi) análisis financiero; y (vii) impacto social.
- 2.05 El análisis del impacto social se concentrará en las poblaciones locales y grupos de bajos ingresos que puedan ser afectados por la inversión específica, y estimará el costo de las medidas para mitigar los impactos negativos identificados.

(d) Definición de estrategia

- 2.06 Se elaborará una estrategia que comprenderá objetivos a corto, mediano y largo plazo para el tratamiento y mitigación del daño ambiental causado en el Valle del Mantaro por las actividades mineras. Asimismo, se definirá el monto de recursos que el Gobierno del Perú estará dispuesto a invertir durante los próximos cinco (5) años para reducir el daño ambiental en el Valle del río Mantaro, y la participación financiera del sector privado en este proyecto ambiental.

(e) Términos de referencia

- 2.07 Se establecerán los términos de referencia para los siguientes aspectos de la subsecuente preparación de proyectos:
- (i) Estudios de factibilidad para cada perfil de proyecto de inversión.
  - (ii) Evaluación completa del impacto ambiental para cada uno de los perfiles de proyecto. Esto incluirá, necesariamente, un cálculo del impacto social de la inversión específica.
  - (iii) Fortalecimiento institucional y reestructuración de la organización de las actividades de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.
  - (iv) Modificación reglamentaria y legislativa para el control y verificación de las actividades mineras por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas. Esos términos de referencia incluirán los cálculos de costos ordinarios de estas actividades que se incluirán en los futuros presupuestos operativos del Ministerio.

III. Costo y financiamiento

3.01 El costo estimado del Proyecto es la suma del equivalente de un millón cuatrocientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.425.000), según la siguiente distribución por categorías de inversión y fuentes de financiamiento:

COSTO Y FINANCIAMIENTO Presupuesto (en miles de US\$ Equiv.)				
Categorías de inversión	ADMIN <sup>1</sup> . (CND)	ADMIN <sup>2</sup> . (NOK)	BENEF.	TOTAL
1. Firma consultora internacional	315	0	0	315
2. Consultores individuales	0	195	325	520
6. Apoyo General	0	200	210	410
7. Publicaciones	0	30	0	30
98. Imprevistos	35	75	40	150
<b>Total</b>	<b>350</b>	<b>500</b>	<b>575</b>	<b>1425</b>
Porcentajes	25,0	35,7	39,3	100,0

<sup>1</sup> No obstante que este monto está estimado en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Resolución DE-42/95, los desembolsos del Convenio ATN/CP-4885-PE serán efectuados en dólares canadienses y el monto total de esta Contribución no podrá exceder de la suma de CND\$500.000.

<sup>2</sup> No obstante que este monto está estimado en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el convenio suscrito entre el Banco y el Gobierno del Reino de Noruega, por intermedio de su Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 31 de agosto de 1995, los desembolsos del Convenio ATN/NM-4885-PE se efectuarán en coronas noruegas y el monto total de esta Contribución no podrá exceder de la suma de NOK\$3.500.000.

## ANEXO B

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION  
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES

Proyecto de control de la contaminación ambiental de origen  
minero y metalúrgico en el Valle del Mantaro

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02 Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04 Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05 Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.
- 1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.
- 1.07 "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

## II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Consultores del país del Prestatario si éstos: (i) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos; o (ii) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis (6) meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud; o (b) la de la selección del experto individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante.
- 2.02 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda, por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

## III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01 En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
  - (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
  - (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
  - (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
  - (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora:
    - (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y

(ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

- 3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.
- 3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto, se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido, por lo menos, durante 5 años.

#### IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

- 4.01 El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (i) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (ii) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (iii) su experiencia tanto en la región como en otros países; (iv) el conocimiento del idioma; (v) la capacidad financiera; (vi) la carga actual de trabajo; (vii) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (viii) la buena reputación ética y profesional; y (ix) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

#### V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

##### A. Selección y contratación de firmas consultoras

- 5.01 En la selección y contratación de firmas consultoras:
- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar, para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos para la contratación de firmas:
- (i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:
- (A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos;
2. Seleccionar una lista corta de firmas;
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta; y
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

- (B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Antecedentes generales de la firma;
2. Trabajos similares realizados;
3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares;
4. Dominio del idioma; y
5. Utilización de consultores locales.

- (C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado;
2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable;
3. Plan de ejecución propuesto;
4. Calendario de ejecución;
5. Dominio del idioma; y
6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.

- (D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.

- (E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán, a su

vez, invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Los avisos deben, además, informar a las firmas y consorcios interesados acerca del requisito de mantener en el Banco un formulario de registro DACON actualizado. Las manifestaciones de interés que las firmas presenten a la Entidad Contratante deberán incluir copia del citado formulario de registro. Se enviará copia de los avisos a cada embajada de los países miembros del Banco acreditada en el país. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron;

- (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo; y
  - (iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
- (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones, deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán, asimismo, los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará, por escrito, que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe

el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio; y

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y, en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar, para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.

#### B. Selección y contratación de expertos individuales

##### 5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:

- (i) El procedimiento de selección;
  - (ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados;
  - (iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y
  - (iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.
- (b) Una vez que la autoridad competente del país y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.
- 5.03 No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

#### VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

- 6.01 En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:
- (a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:
    - (i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento;
    - (ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida

correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta; y

- (iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(b) Pagos a expertos individuales:

- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país;
- (ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América;
- (iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América; y
- (iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 7.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

- 8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

- 9.01 El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá, por lo menos, un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

## ANEXO C

PROCEDIMIENTO ARBITRALProyecto de control de la contaminación ambiental de origen  
minero y metalúrgico en el Valle del Mantaro

Artículo Primero. Composición del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Administrador, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá, por propia iniciativa, designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio y pronunciará su fallo aun en el caso de que alguna de las partes actué en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

## ANEXO D

TERMINOS DE REFERENCIA

Proyecto de control de la contaminación ambiental de origen minero y metalúrgico en el Valle del Mantaro

## I. OBJETIVO

- 1.01 El objetivo de la consultoría es apoyar al gobierno del Perú a identificar las prioridades para la reducción de la contaminación minera y metalúrgica del Valle del Mantaro y desarrollar al nivel conceptual las obras e inversiones que se requieren.

## II. LAS TAREAS DE LA CONSULTORIA

- 2.01 Para el cumplimiento de los objetivos señalados, la firma consultora deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

A. Diagnóstico

- 2.02 Realizar durante las primeras cuatro semanas, una revisión de la información disponible que le permita identificar y cuantificar la situación ambiental en el Valle de Mantaro. Para ello, debería presentar, entre otras, la siguiente información: (i) fuentes emisoras; (ii) volúmenes de descarga de dichas fuentes; (iii) indicadores de contaminación; (iv) localización de estas fuentes; (v) análisis de la tecnología utilizada y su impacto en la calidad de las emisiones; (vi) efectos (cuantitativos y cualitativos); y (vii) agentes, sectores productivos afectados.

B. Definición de Plan del Acción

- 2.03 Una vez efectuado el diagnóstico referido, la firma consultora definirá con las autoridades del Organismo Ejecutor, los siguientes aspectos:
- (i) **Objetivos.** Se definirán los criterios para identificar las prioridades generales y alcances finales del programa de inversión para disminuir el daño ecológico hacia las poblaciones afectadas y los sectores productivos. En particular, se deberá proponer alternativas de niveles de calidad que se pretende alcanzar. Entre los criterios, se incluirán beneficios económicos esperados.
  - (ii) **Metas.** Dado los objetivos establecidos, se precisarán los indicadores específicos (benchmark indicators) para verificar el progreso de alcanzarlos durante la ejecución de los proyectos.

C. Preparación de los Perfiles de los proyectos

- 2.04 Se plantearán proyectos desarrollados a nivel de ingeniería conceptual, identificando y dimensionando sus principales componentes.
- 2.05 En cada caso, se analizarán por lo menos tres (3) alternativas de nivel de calidad del agua, aire y suelo que se podría conseguir y sus respectivos costos y beneficios agrupados por prioridad y por su efecto en el corto plazo (uno a dos años), mediano y largo plazo (diez años o más).
- 2.06 Estos perfiles contendrán, como mínimo, la siguiente información: (i) objetivos; (ii) costo; (iii) indicadores del impacto en el medio ambiente; (iv) cronograma de ejecución; (v) análisis económico, incluyendo estimaciones preliminares sobre beneficios de la acción; (vi) planos financieros, impacto en el flujo de caja de la empresa; y (vii) impacto social.

D. Definición de la Estrategia

- 2.07 Con base en el nivel de recursos de inversión que el Gobierno estaría dispuesto a comprometer y los resultados del análisis elaborado, se definirán los proyectos para lograr las metas establecidas, en orden de prioridad.

D. Elaboración de términos de referencia de trabajos posteriores

- 2.08 Elaborar los términos de referencia y estimar los costos de ejecución de los siguientes aspectos que forman parte de la fase siguiente de preparación del Plan de Acción :
- Estudios de factibilidad de ingeniería, económica y social de los proyectos de inversión.
  - Estudios de impacto ambiental de los proyectos en forma individual y del Plan de Acción en su conjunto.
  - Actividades relacionadas con el reforzamiento institucional de la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Energía y Minas orientado a que pueda ejercer eficientemente su función de control y supervisión.
  - Modificaciones o ajustes del marco legal y regulador para la etapa de implementación del Plan de Acción y subsecuente control y monitoreo de la actividad minera.
  - Sistemas de organización necesarios para una implementación efectiva del Plan de Acción, indicando las responsabilidades de los diferentes organismos participantes, tanto del sector público, como del sector privado, así como la coordinación que será necesaria para su posterior control y monitoreo.

### III. REQUISITOS DE LA CONSULTORIA

#### A. La firma consultora

- 3.01 Se requiere de los servicios de una firma con capacidad y experiencia en las siguientes áreas:
- (i) Técnica e ingeniería: experiencia en el desarrollo de proyectos para reducir la contaminación minera y metalúrgica.
  - (ii) Económica y Social: experiencia en la evaluación y análisis de proyectos ambientales. Experiencia en trabajos relacionados con centros mineros.
- 3.02 La firma consultora deberá designar un Jefe del Proyecto para la coordinación de las tareas, quien deberá ser un profesional con 10 años de experiencia en proyectos para reducir la contaminación minera y metalúrgica. Dicho profesional deberá orientar sus actividades y las de los expertos y personal de apoyo tomando en cuenta la magnitud del impacto de la minería en el desarrollo económico y social del Valle del Mantaro. Será el responsable por velar por el cumplimiento de estos términos de referencia y servirá de enlace entre el Organismo Ejecutor y la firma consultora.
- 3.03 Además, la firma consultora proveerá los servicios de, por lo menos, los siguientes profesionales que trabajarán a tiempo completo según el cronograma tentativo del párrafo 4.01 de este Anexo:
- (i) Dos especialistas en proyectos ambientales: uno minero y otro metalurgista (9 meses cada uno);
  - (ii) Profesionales con experiencia en el desarrollo de proyectos (total 60 profesionales/mes);
  - (iii) Un economista (durante 9 meses);
  - (iv) Un antropólogo o sociólogo (durante 4 meses); y
  - (v) Diversos expertos para trabajos específicos de corta duración (un total de 7 profesionales/mes).
- 3.04 Se considera conveniente que los profesionales en el desarrollo de proyectos, economista antropólogo o sociólogo, sean contratados localmente.
- 3.05 Los especialistas que formen parte del equipo de trabajo tendrán las siguientes calificaciones comunes: ser profesionales con más de 10 años de experiencia en su especialidad; grado profesional equivalente a la Maestría para las áreas técnicas; y facilidad de comunicarse en el idioma español o inglés.

B. La contraparte nacional

- 3.06 La coordinación de las tareas de la firma consultora estará a cargo de un Comité de Coordinación del Proyecto en la que participarán profesionales del Organismo Ejecutor, Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, Centromin Perú, Municipios de Cerro de Pasco, Junín y La Oroya, y la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo.
- 3.07 El Organismo Ejecutor nombrará un Coordinador General a tiempo completo y dedicación exclusiva; además, asignará el siguiente personal de Contraparte Nacional y de apoyo: cuatro ingenieros (mineros y metalúrgicos), cuatro especialistas ambientales, siendo uno de ellos con especialidad en aspectos de agricultura y otro en salud, un economista, un abogado, dos secretarias, dos choferes y un mensajero; y pondrá a disposición del programa facilidades de oficinas, computación y transporte, tanto en Lima como en La Oroya.

IV. DURACION DE LA CONSULTORIA

- 4.01 Los servicios de consultoría tendrán una duración de nueve meses. Las labores se desarrollarán en las ciudades de Lima y La Oroya, debiendo realizar viajes al interior del valle cuando se considere conveniente.

Cronograma tentativo

Especialistas	Mes									e/m
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Un Jefe del proyecto	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	9
Un experto, minería	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	9
Un experto, metalurgia	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	9
Expertos en proyectos(*)	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	60
Un economista(*)	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	9
Un sociólogo(*)	xxx							xxxxxx		4
Asesores, corta duración	x	x	x	x	x	x	x			7
	<b>Total especialistas/mes</b>									<b>107</b>

(\*) Especialista local

V. INFORMES Y DOCUMENTOS

- 5.01 La firma consultora deberá presentar, a satisfacción del Organismo Ejecutor y del Banco, los siguientes informes y documentos principales. En todos los casos, se deberán presentar 5 copias impresas y dos copias en diskette de computadora PC en programa WordPerfect 5.1 o compatible. Los principales documentos se presentarán en español y en inglés; otros documentos podrán ser en cualquiera de los dos idiomas.

- (i) Informe Mensual de Progreso con detalles del avance de sus labores, identificando problemas que requieren especial atención.
  
- (ii) Proyecto para Reducir la Contaminación del Valle del Mantaro, versión preliminar, para discusión y comentarios, a presentarse al final del séptimo mes de iniciadas sus actividades. El Banco y el Organismo Ejecutor harán llegar sus comentarios en un plazo no mayor de 30 días calendario.  
  
El Informe deberá consistir en un Sumario Ejecutivo, con las principales conclusiones y recomendaciones, y los dos siguientes anexos principales: (i) perfiles de proyectos; y (ii) términos de referencia de los estudios y trabajos posteriores. La presentación puede complementarse con Gráficos de Decisión.
  
- (iii) El proyecto en versión final, incorporando los comentarios recibidos a la versión preliminar, a presentarse al final del décimo mes de iniciadas sus actividades. El Banco y el Organismo Ejecutor harán conocer su conformidad o comentarios en un plazo no mayor de 30 días calendario.

#### VI. FORMA DE PAGO

- 6.01 El pago de los servicios de consultoría se efectuará de la siguiente manera:
- 30 por ciento una vez firmado el contrato.
  - 30 por ciento una vez presentado el Informe preliminar.
  - 30 por ciento una vez presentado el Informe final.
  - 10 por ciento contra la aceptación, por parte del Banco y del Organismo Ejecutor, de los cambios solicitados.